

 Secretaría de Educación Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 6
		Versión	5.0
		Vigencia	13/9/2020

CIRCULAR No. 014

Programa de Alimentación Escolar – PAE

DE: Jairo Hernán Cadena Ortega – Secretario de Educación Departamental
José Deinis Obregón Caicedo – Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

PARA: Rectores, Coordinadores de Educación, Docentes, Coordinadores del Programa de Alimentación Escolar de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Conformación del Comité de Alimentación Escolar – CAE y Conformación del Comité Dinamizador del Programa de Alimentación Escolar, según las Resoluciones 00335 del 2021 y 18858 de 2018 para la vigencia 2023.

FECHA: 01 MAR 2023

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, para disminuir el ausentismo, la deserción y fomentar los estilos de vida saludables.

Teniendo en cuenta que la Resolución 00335 de 2021, en su Título IV **4 DE LOS EJES ESTRUCTURALES Y DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PAE**, Artículo 11. Ejes estructurales del Programa, numeral II. Eje Transparencia resalta: “Es obligación de la administración pública atender todos los aspectos jurídicos, políticos, organizativos y éticos de la administración pública...” Para dar cumplimiento a este eje y respondiendo a la necesidad de avanzar en la cultura de transparencia se debe conformar y garantizar en territorio la conformación y el funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar, como una herramienta de participación de la comunidad educativa en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, el cual debe ser liderado por los padres de familia, esto en concordancia al artículo 5 de la Ley 2042 de 2020.

Así mismo, en el anexo técnico 03 de Participación Ciudadana de la Resolución 00335, numeral 4.2.1. **Comité de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas (CAE)** se menciona que este es: “uno de los espacios establecidos por la UAPA para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social...”, de sus integrantes, del procedimiento para la conformación, de su funcionamiento y funciones; por tal motivo es imperativo que dicho comité se constituya en cada establecimiento educativo de manera anual y que el mismo sea integrado por los siguientes participantes, con voz y voto.

 Secretaría de Educación Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 6
		Versión	5.0
		Vigencia	13/9/2020

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE

- Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por padres de familia.
- Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la Institución Educativa.
- Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionado por los docentes del establecimiento educativo).
- Personero estudiantil.
- Dos (2) niñas, niños adolescentes o jóvenes beneficiarios del Programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado. El establecimiento educativo generará las condiciones para esta oportuna designación en el primer bimestre.

Para el caso de las instituciones educativas que tengan varias sedes, y estas cuenten con su propio comedor escolar, será potestativo del rector, la conformación del comité por cada una de ellas; desde el equipo PAE de la SED NARIÑO, se recomienda que dicha conformación se realice por SEDE que cuente con comedor escolar, por cuanto esto garantiza un seguimiento y monitoreo efectivo para la mejora en la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestra entidad territorial.

Si se requiere la participación adicional de otro actor podrá realizarse con la aprobación de la mayoría de miembros del Comité.

Un (1) representante de los padres de familia presidirá el Comité de manera permanente, y deberá escogerse por los padres que conforman el mismo comité, en la primera reunión que este realice al principio del calendario escolar, otro padre será designado como secretario del CAE.

El rector, que hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, es quien debe realizar la gestión para la implementación del Comité de Alimentación Escolar en su I.E. y sus sedes si así lo dispuso.

El comité tendrá como mínimo una (1) reunión cada dos meses (2), de ser necesario es posible convocar reuniones extraordinarias, de cada reunión se debe elaborar un acta en la que se especifiquen los temas tratados, los compromisos y recomendaciones resultantes, la misma debe reportarse a la Entidad Territorial en formato PDF al enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdzoRk5EPwU0UezNldz2PGq1x-dkFHAcIsLrDI8cfb1FqPObA/viewform>

Los representantes de los padres de familia que conforman los comités serán elegidos cada año y reelegidos por un año más, en todo caso los miembros del comité siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.

 Secretaría de Educación Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	5.0
		Vigencia	13/9/2020

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE

1. Los rectores de los establecimientos educativos donde opere el Programa, durante el primer bimestre del calendario deberán promover y facilitar la designación de los representantes de los padres, los docentes y los estudiantes, quienes asumirán la vocería del respectivo grupo de interés.
2. En la primera reunión de padres de familia se deberán designar los padres o acudientes interesados en conformar el Comité de Alimentación Escolar.
3. El Rector(a), preferiblemente, dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar, deberá convocar a una reunión con el objetivo de cumplir con la elección de los docentes que harán parte del Comité de Alimentación Escolar.
4. El Rector(a) solicitará al operador la designación de una (1) persona del grupo de manipuladoras de alimentos para que haga parte de este comité, que debe ser un padre o madre de familia del establecimiento educativo.
5. El rector(a) debe convocar a una reunión donde participen niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE que sean representantes de curso o grado de secundaria, de ellos se elegirá por votación a dos representantes.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE

- a. Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar
- b. Proponer al rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o a la entidad territorial que permitan el mejoramiento de la operatividad de PAE y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario académico.
- c. Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por el departamento.
- d. Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por el equipo PAE o entidad encargada, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio.
- e. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa, a través de las mesas públicas que convoque el departamento.
- f. Reportar de manera inmediata al equipo PAE del Departamento y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación del servicio, a través de los siguientes medios: correo electrónico: estrategiapa@narino.gov.co, Servicio de Atención al Ciudadano SAC: http://sac2.gestionsecretariadesdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=56 y al número celular 317 763 74 90, habilitado solo para WhatsApp.
- g. Enviar al equipo PAE del departamento, informe bimestral consolidado de la vigencia, el cual deberá ser remitido de manera escrita, al siguiente enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdz0Rk5EPwU0UezNldz2PGq1x-dkFHAclLrDI8cfb1FqPObA/viewform>, máximo a los 7 días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre, acción que debe estar articulada con la Asociación de Padres de Familia, incluyendo evidencias de incumplimientos, de ser detectados, y planteando las acciones de mejora que sean requeridas al operador con respecto a la ejecución del PAE; en caso de ser advertidas irregularidades en la respectiva ejecución, estas deberán constatarse en dicho informe, el cual deberá contener como mínimo la descripción de las circunstancias

 Secretaría de Educación Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 6
		Versión	5.0
		Vigencia	13/9/2020

de modo, tiempo y lugar que configuren la situación o tipifiquen algún tipo de conducta, observación o presunta irregularidad en la implementación de PAE y las fuentes de información o mecanismos de verificación empleados para constatarla. En caso de no recibir informe bimestral dentro de los plazos establecidos, el departamento asumirá que no se presentaron incumplimientos o novedades que requieran acciones de mejora por parte del operador. El departamento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las observaciones realizadas con ocasión a los informes de vigilancia comunitaria y control social del PAE presentados.

- h. Participar de las capacitaciones a las que se le convoque referentes a la operación de PAE.
- i. Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia en sus sedes y comunicar al CAE.
- j. Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes por los estudiantes con mayor necesidad. Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por el establecimiento educativo al departamento, para ajustar el número de complementos asignados.

El CAE podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir personalmente o mediante delegado, debiendo ser citado con suficiente anticipación.

De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales del equipo PAE podrán asistir a las reuniones que sean realizadas por los Comités de Alimentación Escolar, quienes asumirán el rol de asesoramiento.

Es importante aclarar que lo anterior, aplica para la población mayoritaria, aquella que es atendida bajo el lineamiento técnico expreso en la Resolución 335 de 2021.

Por otra parte, se insta a los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y/o que están ubicados en territorio indígena a atender lo estipulado en el numeral 9 de la Resolución 18858 de 2018, en lo relacionado con la conformación del **COMITÉ DE DINAMIZADORES DE PAE**, que es un grupo de actores comunitarios que, de acuerdo a las estructuras de gobierno propio de cada pueblo, realizará seguimiento, monitoreo y control al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con el objeto de contribuir con sus acciones a la garantía del adecuado funcionamiento del PAE en sus respectivas comunidades.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DINAMIZADOR DE PAE DE PUEBLOS INDÍGENAS

1. **Representantes de Dinamizadores político- organizativo:** son todos los integrantes de los equipos político organizativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos, las Autoridades espirituales, Autoridades tradicionales y la comunidad.

 Secretaría de Educación Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 6
		Versión	5.0
		Vigencia	13/9/2020

- Representantes de Dinamizadores pedagógicos:** todos los integrantes de los equipos pedagógicos del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre los que se encuentran sabedores y sabedoras, coordinadores pedagógicos, maestros comunitarios, investigadores propios, familia y estudiantes.
- Representantes de Dinamizadores administrativos:** son todos los integrantes del equipo administrativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos, directivos docentes, coordinadores administrativos, personal de gestión administrativa y los auxiliares de alimentos. Así mismo, harán parte de este grupo los Operadores PAE externos, en los casos que aplique.

FUNCIONES DEL COMITÉ DINAMIZADOR DE PAE DE PUEBLOS INDÍGENAS

- Formular su reglamento interno y remitir copia del mismo a la Secretaría de Educación departamental de Nariño en formato PDF al enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdzoRk5EPwU0UezNldz2PGg1x-dkFHAclSLrDI8cfb1FqPObA/viewform>.
- Garantizar la adecuada articulación de los procesos pedagógicos, políticos y administrativos del PAE con las dinámicas culturales y organizativas de los pueblos indígenas, en el marco de los PEC.
- Planear, determinar y controlar el uso de los espacios destinados al PAE.
- Vigilar el cumplimiento de la cobertura durante la implementación del programa.
- Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el marco del PAE, conforme a la pertinencia cultural.
- Socializar a la comunidad y a las autoridades indígenas los resultados de la gestión hecha por el Comité en los espacios destinados para tal fin de acuerdo a la estructura de gobierno propio de cada pueblo.

Este comité deberá cumplir con mínimo (4) reuniones durante el calendario escolar, y podrán ser convocados extraordinariamente cuando la situación lo requiera; cada reunión deberá ser soportada con actas que describan los temas tratados y decisiones tomadas, acuerdos y compromisos pactados, el comité podría citar a sus reuniones al Operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación; la misma debe reportarse a la Entidad Territorial en formato PDF al enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdzoRk5EPwU0UezNldz2PGg1x-dkFHAclSLrDI8cfb1FqPObA/viewform>.

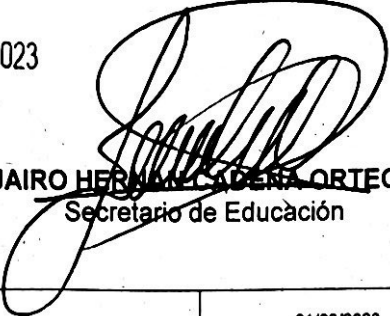
Es importante aclarar que en cada Institución Educativa se debe conformar el **COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE** o **COMITÉ DINAMIZADOR DE PAE DE PUEBLOS INDÍGENAS** de acuerdo a lo indicado en la presente circular.

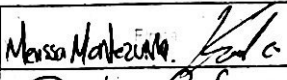
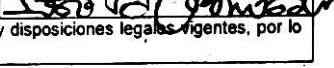
 Secretaría de Educación Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 6
		Versión	5.0
		Vigencia	13/9/2020

La remisión del acta de constitución de **COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE** o **COMITÉ DINAMIZADOR DE PAE DE PUEBLOS INDÍGENAS** debe reportarse hasta el 31 de marzo de 2023 al enlace <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdzoRk5EPwU0UezNldz2PGg1x-dkFHAclslRD18cfb1FqPObA/viewform>; los demás documentos se cargarán tal cual se vayan generando.

Para información adicional puede comunicarse al correo electrónico estrategiapae@narino.gov.co

San Juan de Pasto, 01 MAR 2023


JAIRO HERNÁNDEZ ORTEGA
 Secretario de Educación

Proyectó: Melissa Montezuma Karol Viviana Cundumí Rodríguez Trabajadoras sociales – Contratistas equipo PAE	01/03/2023	
Revisó: Andrea Deyanira Cortés Joja P.U. Permanencia	01/03/2023	
Aprobó: José Deinis Obregón Caicedo Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	01/03/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co